

---

# Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

5 de abril de 2010  
Español  
Original: inglés

---

Nueva York, 3 a 28 de mayo de 2010

## Aplicación del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

### Informe presentado por Polonia

1. En atención a la solicitud de la Conferencia de Examen de 2000, la República de Polonia remite el presente informe, en que resume las medidas que ha adoptado para aplicar todas las disposiciones del Tratado. El informe se refiere al período transcurrido desde la conclusión de la Conferencia de Examen celebrada en 2005.

#### Artículo I

2. Como parte de su política exterior oficial, Polonia exhorta constantemente a los Estados poseedores de armas nucleares a no ayudar, alentar o inducir en forma alguna a ningún Estado no poseedor de armas nucleares a fabricar o adquirir de otra manera armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos. Asimismo, Polonia alienta a los Estados poseedores de armas nucleares a que reduzcan sus arsenales y sigan aplicando una política de disminución del papel que ocupan las armas nucleares en las doctrinas militares y las estrategias de seguridad, pues de este modo pueden desalentar a otros Estados de adquirir armas de destrucción en masa.

3. Polonia considera muy preocupantes los casos de proliferación de armas nucleares y el riesgo de que esas armas sean adquiridas por agentes no estatales. Por esta razón se adhirió, en mayo de 2007, a la Iniciativa mundial de lucha contra el terrorismo nuclear y apoya activamente la aplicación de la Iniciativa de lucha contra la proliferación, conocida también como la Iniciativa de Cracovia. El Gobierno de Polonia fue el anfitrión de la reunión política de alto nivel de la Iniciativa de lucha contra la proliferación que tuvo lugar en junio de 2006, así como de la reunión de junio de 2009 celebrada por el grupo regional de expertos en operaciones y del ejercicio sobre el terreno que realizó el grupo en septiembre de 2006. En diciembre de 2009, Polonia ratificó el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, que entró en vigor en enero de 2010.



**Artículo II**

4. Polonia sigue inequívocamente comprometida a cumplir con la obligación que le impone el artículo II del Tratado de no traspasar, fabricar ni recibir el control sobre armas nucleares. La legislación polaca prohíbe expresamente el comercio, la importación, la exportación, la adquisición, el corretaje y el transporte por el territorio de la República de Polonia de armas de destrucción en masa, ya sean nucleares, químicas o biológicas, y de sus componentes. A este respecto cabe mencionar la Ley sobre la energía atómica de noviembre de 2000, modificada en abril de 2004, y la Ley de 29 de noviembre de 2000 sobre el comercio exterior con bienes, tecnologías y servicios de importancia estratégica para la seguridad del Estado y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, modificada en julio de 2004. Además, el Código Penal de Polonia prevé sanciones contra toda persona que, en violación del derecho internacional, fabrique, almacene, adquiera, venda o transporte armas de destrucción en masa (incluidas armas nucleares) u otros medios de combate o realice investigaciones con el fin de fabricar o utilizar tales armas.

5. Polonia también se ha comprometido firmemente a aplicar la Estrategia de 2003 de la Unión Europea contra la proliferación de armas de destrucción masiva y las Nuevas líneas de actuación de la Unión Europea en la lucha contra la proliferación de las armas de destrucción masiva y sus vectores, aprobadas en diciembre de 2008.

**Artículo III***Salvaguardias*

6. El acuerdo firmado entre Polonia y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado entró en vigor el 11 de octubre de 1972. Por lo tanto, Polonia ha cumplido los requisitos del párrafo 1 del artículo III del Tratado. Además, a fin de asegurar el mayor nivel posible de transparencia, el 5 de mayo de 2000 Polonia ratificó el protocolo adicional del acuerdo de salvaguardias que tiene firmado con el OIEA.

7. Con el mismo ánimo, Polonia inició relaciones de cooperación con el Servicio Integrado de Examen de la Situación Reglamentaria del OIEA. A este respecto, el objetivo de la misión del OIEA es examinar el grado de preparación con que cuenta el Organismo Nacional de Energía Atómica de Polonia (órgano central de la administración polaca competente en materia de seguridad nuclear y protección radiológica) para cumplir con sus obligaciones reglamentarias teniendo en cuenta la decisión de Polonia de desarrollar un programa nacional de energía nuclear. La primera visita de la misión tuvo lugar en 2009, y la segunda en febrero de 2010. La tercera está prevista para finales de 2010.

8. Polonia apoya constantemente el fortalecimiento del sistema de salvaguardias del OIEA y considera que los acuerdos de salvaguardias amplias y los protocolos adicionales del OIEA constituyen la norma actual de verificación.

*Control de las exportaciones*

9. Como miembro del Comité Zangger y del Grupo de Suministradores Nucleares, Polonia cumple las obligaciones que le corresponden en virtud del párrafo 2 del artículo III del Tratado controlando sus exportaciones de conformidad

con lo dispuesto en el artículo de que los Estados partes deben comprometerse, entre otras cosas, a no proporcionar: a) materiales básicos o materiales fisiónables especiales; ni b) equipo o materiales especialmente concebidos o preparados para el tratamiento, utilización o producción de materiales fisiónables especiales a ningún Estado no poseedor de armas nucleares, para fines pacíficos, a menos que esos materiales básicos o materiales fisiónables especiales sean sometidos a las salvaguardias exigidas por dicho artículo. Polonia también coopera en el marco del sistema de intercambio de información dirigido a proporcionar a los sistemas nacionales de control de los Estados miembros del Grupo de Suministradores Nucleares los medios para denegar los productos de doble uso. Polonia cumple además las obligaciones que le impone el párrafo 2 del artículo III mediante su participación en el régimen de la Comunidad Europea de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso.

10. Polonia participa en el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles y aplica sus directrices, que restringen la proliferación de los sistemas vectores de las armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares.

11. Polonia sigue reforzando sus fronteras contra posibles traspasos ilícitos de materiales nucleares y radiológicos vulnerables. Una parte de sus esfuerzos se desarrolla en el marco del programa estadounidense denominado Segunda Línea de Defensa.

#### **Artículo IV**

12. Polonia apoya firmemente los usos pacíficos de la energía nuclear. La resolución 4/2009 del Consejo de Ministros, de 13 de enero de 2009, relativa a las actividades para desarrollar la energía nuclear, y el decreto del Consejo de Ministros de 12 de mayo de 2009, por el que se nombra un Comisionado del Gobierno para la Energía Nuclear en Polonia, fueron las primeras medidas adoptadas con miras a preparar un programa nacional de energía nuclear. El programa deberá ultimarse para finales de 2010 e incluirá disposiciones para:

- Determinar el alcance deseable del desarrollo de la energía nuclear
- Decidir todas las medidas que deberá tomar el Estado y sus plazos de ejecución con miras a la puesta en marcha del programa nacional de energía nuclear
- Estimar los costos que entrañaría el desarrollo del programa nacional de energía nuclear y proporcionar fuentes de financiación
- Evaluar los efectos económicos, sociales y ambientales del programa nacional de energía nuclear.

El calendario para el desarrollo de la energía nuclear comprende las siguientes etapas:

- I. Hasta el 31 de diciembre de 2010: preparación y aprobación por el Consejo de Ministros del Programa de energía nuclear de Polonia
- II. De 2011 a 2013: selección de los emplazamientos en que se desarrollará el Programa de energía nuclear y formalización de un contrato para la construcción de la primera central nuclear

III. De 2014 a 2015: preparación del diseño técnico, adopción de todas las decisiones necesarias y obtención de los permisos correspondientes

IV. De 2016 a 2020: construcción de la primera central nuclear en Polonia.

Conforme a su política energética, Polonia debería construir tres centrales nucleares con una capacidad total de unos 10.000 megavatios para el año 2030 a fin de atender debidamente su demanda de energía.

13. Polonia sigue operando un reactor nuclear para investigaciones llamado "MARIA" que tiene una potencia nominal de salida de 20 megavatios. Se pasó de utilizar combustible con uranio enriquecido al 80% a gastar en la actualidad combustible con uranio enriquecido al 36%, y hoy se están haciendo pruebas con combustible de uranio enriquecido al 20%. Se pretende lograr que el reactor funcione con este combustible poco enriquecido después de 2015. El combustible gastado se envía automáticamente a la Federación de Rusia como parte de una iniciativa financiada por los Estados Unidos que, a su vez, forma parte de la Iniciativa mundial de reducción de la amenaza nuclear de 2004.

#### *Seguridad nuclear*

14. Las cuestiones de seguridad nuclear son de la máxima importancia para Polonia, que es parte en todos los instrumentos jurídicos multilaterales creados bajo los auspicios del OIEA. Polonia considera que la conversión del reactor "MARIA" que se menciona más arriba es un proyecto crucial que contribuirá enormemente a seguir fortaleciendo la seguridad nuclear.

15. Polonia también ha participado activamente en el proceso dirigido a modificar la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y ratificó el 1 de junio de 2007 la versión modificada de la Convención.

16. Como muestra visible de la importancia que otorga a la cuestión de la seguridad nuclear, Polonia participó activamente en la cumbre sobre seguridad nuclear organizada en abril en Washington, D.C. En esa cumbre se reiteró el compromiso de la comunidad internacional de colaborar para mejorar la seguridad de los materiales nucleares sensibles.

#### **Artículo V**

17. Desde que ratificó el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares en 1999, Polonia ha reiterado constantemente su firme adhesión a ese instrumento.

18. Polonia participó en todas las conferencias celebradas con arreglo al artículo XIV del Tratado para facilitar su entrada en vigor y apoyó sin reservas la Declaración Final de la Conferencia de 2009 sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Polonia ha reafirmado su enfoque proactivo en lo que respecta a la promoción del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares en los foros que se citan más arriba y en los respectivos períodos de sesiones de la Primera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

19. Polonia considera que la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y su secretaria técnica provisional son fundamentales para el establecimiento de un régimen de verificación eficaz.

## Artículo VI

20. Polonia alienta enérgicamente a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que prosigan sus esfuerzos de buena fe encaminados a lograr el objetivo de largo plazo de eliminar las armas nucleares. A este respecto, también está a favor de que se incluyan las armas nucleares tácticas en los procesos generales de control de armamentos y desarme con miras a su reducción gradual y eliminación. La labor de desarme debería reforzarse mediante una política responsable de disminución del papel que ocupan las armas nucleares en las doctrinas militares y estrategias de seguridad.

21. Polonia celebra los progresos alcanzados por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia en la concertación de un nuevo tratado que reduciría aún más el número de ojivas nucleares desplegadas estratégicamente en ambos países.

22. Como contribución al debate internacional que se ha vuelto a abrir sobre la consecución de un mundo libre de armas nucleares, Polonia acogió en noviembre de 2008 la Conferencia internacional sobre no proliferación y desnuclearización. El informe de la Conferencia se distribuyó en la Conferencia de Desarme, la Comisión de Desarme y el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de 2010. Además, en abril de 2009, tres antiguos estadistas polacos publicaron un artículo titulado “The unthinkable becomes thinkable: towards elimination of nuclear weapons” (Lo inconcebible se vuelve concebible: hacia la eliminación de las armas nucleares).

23. Polonia aplaudió la decisión tomada por la Conferencia de Desarme en mayo de 2009 de aprobar un plan de trabajo. En este contexto, está de acuerdo, por considerar que se trata de una cuestión de máxima prioridad, en que se inicien las negociaciones correspondientes y se logre ultimar un tratado verificable por el que se prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares.

24. Polonia acogió con beneplácito la resolución 1887 (2009) del Consejo de Seguridad y otorga una gran importancia al intercambio de opiniones y a las decisiones adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en lo que respecta al desarme nuclear. En el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea, Polonia apoyó las siguientes resoluciones y decisiones relacionadas con la no proliferación y el desarme:

## Resoluciones

- |       |   |
|-------|---|
| 64/24 | Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)  |
| 64/26 | Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio  |
| 64/28 | Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre   |
| 64/29 | Tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares |
| 64/35 | Día Internacional contra los Ensayos Nucleares  |

- 64/38 Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa
- 64/39 Tratado sobre la zona libre de armas nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok)
- 64/44 Hemisferio Sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares
- 64/47 Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares
- 64/52 Segunda Conferencia de Estados partes y signatarios de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares y Mongolia
- 64/57 Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear
- 64/64 Informe de la Conferencia de Desarme
- 64/65 Informe de la Comisión de Desarme
- 64/66 El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio
- 64/69 Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

#### **Decisiones**

- 64/512 La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación (decisión)
- 64/516 Prevención de la adquisición de fuentes o materiales radiactivos por terroristas (decisión)

25. En 2009, Polonia presidió el período de sesiones de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas, con el que se inauguró el nuevo ciclo trienal.

26. En la 53ª reunión de la Conferencia General del OIEA, Polonia apoyó las siguientes resoluciones relativas a la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear:

GC(53)/RES/11 – Seguridad física nuclear, incluidas las medidas de protección contra el terrorismo nuclear y radiológico

GC(53)/RES/14 – Fortalecimiento de la eficacia y aumento de la eficiencia del sistema de salvaguardias y aplicación del Modelo de protocolo adicional

GC(53)/RES/15 – Aplicación del Acuerdo entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

GC(53)/RES/16 – Aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio

#### **Artículo VII**

27. Polonia celebra los progresos alcanzados en la concertación y aplicación de acuerdos sobre zonas libres de armas nucleares, en particular la entrada en vigor de la Zona libre de armas nucleares de Asia Central el 21 de marzo de 2009 y del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África el 15 de julio de 2009.

28. Al mismo tiempo, Polonia sigue opinando que el proceso de formar y declarar zonas libres de armas nucleares debe ajustarse estrictamente al derecho internacional y los principios universalmente acordados que se enuncian en las directrices de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas.

#### **Artículo VIII**

29. Polonia apoya el proceso consolidado de examen del Tratado aprobado en la Conferencia de las Partes de 1995 encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. En este contexto, sigue la práctica de informar sobre la aplicación del Tratado, que es un elemento importante del proceso de examen.

#### **Artículo IX**

30. Polonia sigue insistiendo en la importancia de la universalización del Tratado y exhorta a los países que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran al Tratado sin condiciones previas ni demoras innecesarias.

---